



Cod.: CONPS

Rev.: 009/25

Red de Servicios “acapuedo”

Carátula del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Denominación del comercio:

CI Titular:

Accesibilidad a la red, vías múltiples dispositivos	Teléfonos smartphone, computadora y web	Modalidades para operar con la red	Contado
			Modalidad crédito vía (entidad financiera afiliada) por suscripción premium
Medios de cobros a clientes del comercio	El servicio “ACAPOS” está disponible con el mismo contrato, por el cual se puede realizar cobros con QR y medios de pagos digitales habilitados.	Canales disponibles para operar con la red	Cuenta propia del titular del comercio en banco (entidad financiera afiliada)
			Acreditación en cuenta habilitada en la (entidad financiera afiliada)
			Transferencias SIPAP
Publicidad	Se brinda a los comercios adheridos los materiales de publicidad.	Visitas y soporte al comercio	Un asesor comercial visitará su local ocasionalmente, de acuerdo con la zona geográfica y disponibilidad
Comisiones	Las comisiones serán abonadas al mes siguiente, según instrucciones de Las Ardenas S.A.		Canales de atención a clientes por las vías telefónica y mensajería para todos los comercios.

GESTIONES HABILITADAS		CONSULTAS Y OPERACIONES	
OK	Cobros de servicios	OK	Cobro de comisiones
OK	Usuarios múltiples	OK	Solicitudes de reversiones
OK	Uso en diferentes dispositivos	OK	Cobro a clientes vía ACAPOS
OK	Autogestión del comercio		

ACLARACIONES Y CONSULTASUnidad de respuesta alternativa sobre contratos y comisiones para usuariosDomicilio: **Gral. Garay nro. 195 c/ Mcal. López, piso 1. Villa Morra - Asunción Paraguay**

Contacto: +595 976 894333

Página web: acapuedo.comCorreo electrónico: info@acapuedo.com

	Contrato de Prestación de Servicios	Cód.: CONPS Rev.: 009/25
--	--	-----------------------------

En la ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre:
Por una parte: LAS ARDENAS S.A., con RUC N° 80112410-7, con domicilio a estos efectos en la calle Gral. Garay 195 c/ Mcal. López, piso 1. Villa Morra de la ciudad de Asunción, República del Paraguay; denominada en adelante como LAS ARDENAS;

y por otra parte: _____, con RUC N° _____,

representada por _____, en su carácter de _____,

con domicilio en _____, de la ciudad de _____, denominada en adelante indistintamente como PUNTO DE VENTA o PDV. Referidas ambas de manera conjunta como las PARTES, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que las mismas ACUERDAN:

1. **OBJETO Y ALCANCE:** El CONTRATO tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que regirán la relación contractual entre LAS ARDENAS y el Punto de Venta para la utilización de ACAPUEDO, en adelante la plataforma electrónica propiedad de LAS ARDENAS, a ser entregada al PDV, así como el acceso al PLAN STANDARD detallado en el Anexo IV. LAS ARDENAS facilitará al PDV el acceso a la plataforma electrónica para el cobro de facturas y cualquier otro servicio adherido a ACAPUEDO.
2. **OBLIGACIONES DE LAS ARDENAS:**
 - 2.1. Proveer al PDV de toda la información necesaria para la correcta y efectiva prestación de los servicios de cobro de facturas a los clientes del PDV.
 - 2.2. Capacitar al PDV en la utilización de los medios y/o plataformas digitales necesarios para proveer el servicio y comunicarse con LAS ARDENAS.
 - 2.3. Pagar las comisiones al PDV de acuerdo con la fórmula de cálculo indicada en el Anexo I, de manera mensual al cierre de cada mes, previa presentación de factura del PDV. Las comisiones serán acreditadas en la cuenta del PDV que será abierta en el banco (entidad financiera afiliada) de LAS ARDENAS.
 - 2.4. Atender dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, cualquier reclamo o consulta por parte del PDV por cualquier medio telemático acordado entre las partes.
 - 2.5. Ofrecer los servicios de conversiones o Cash In y reconversiones o Cash Out, envíos y recepción de transferencias ("SERVICIOS") en los horarios y días acordados entre el Punto de Venta y Las Ardenas S.A.
 - 2.6. Guardar copia digital de los comprobantes o recibos por los SERVICIOS prestados por las siguientes veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de emisión del comprobante o recibo. Dichas copias estarán guardadas dentro del perfil de usuario del PDV en la plataforma electrónica de LAS ARDENAS.
3. **OBLIGACIONES DEL PUNTO DE VENTA**
 - 3.1. Implementar el sistema de cobro de facturas a los clientes del PDV incluyendo las comisiones establecidas en el Anexo I para cada uno de los SERVICIOS, debiendo entregar al cliente el recibo de pago correspondiente u otra documentación respaldatoria.
 - 3.2. Transferir a LAS ARDENAS el monto total resultante de los SERVICIOS prestados por el PDV.
 - 3.3. Las transferencias se realizan en tiempo real, en la modalidad contado (crédito sujeto a análisis previo y casos específicos). La modalidad acordada con el PDV se encuentra establecida como Anexo II del presente contrato.
 - 3.4. En el supuesto que el PDV esté interesado en acceder a la modalidad crédito según las condiciones establecidas en el Anexo III del presente contrato, será computado el inicio del servicio por parte del PDV a partir del primer uso de su SUSCRIPCIÓN
 - 3.5. Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo IV – ACAPOS.
 - 3.6. Utilizar los medios de comunicación y plataformas digitales a ser acordados con LAS ARDENAS para la coordinación y la asistencia en la prestación de los SERVICIOS a los clientes del PDV para el cobro de facturas.
 - 3.7. Informar por escrito a LAS ARDENAS dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de cualquier acontecimiento que pueda afectar a los SERVICIOS o a LAS ARDENAS en general. Asimismo, deberá comunicar de cualquier cambio en su constitución, administración, propiedad o composición accionaria durante la vigencia del CONTRATO.
 - 3.8. Asegurar la responsabilidad de sus empleados durante el tiempo que estos presten servicios o hayan prestado sus servicios. El PDV se compromete con LAS ARDENAS en adoptar las medidas que le sean recomendadas en cuanto a la seguridad y legitimidad de SERVICIOS que se realicen en el PDV. De presentarse actuaciones fraudulentas o estafas que puedan afectar a LAS ARDENAS, en las cuales estén involucrados empleados del PDV, éste deberá responder frente a LAS ARDENAS por las consecuencias directas e indirectas resultantes de actividades fraudulentas o estafas.
 - 3.9. Mantener la confidencialidad absoluta de la información que reciba por parte del Cliente o LAS ARDENAS, salvo que sea requerida por una autoridad legalmente investida para ello, en los que deberá comunicar inmediatamente a LAS ARDENAS. El incumplimiento del deber de confidencialidad hará responsable al PDV de los daños y perjuicios que se le puedan causar a LAS ARDENAS y al Cliente.
4. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Las Partes acuerdan las siguientes medidas de seguridad.
 - 4.1. Bloqueo de contraseña: El acceso del PDV como Usuario Registrado en la plataforma electrónica será bloqueado luego de tres (3) intentos fallidos o erróneos en la digitación o introducción de la contraseña.
 - 4.2. Para el reseteo de contraseña el PDV deberá solicitarlo a los medios digitales que LAS ARDENAS ponen a disposición del PDV. Para el efecto, el PDV autoriza a LAS ARDENAS a tomar las acciones necesarias para facilitar una nueva contraseña para el acceso a la plataforma.
 - 4.3. De igual manera, el PDV otorga su consentimiento expreso a los trámites y gestiones que fueren realizados de manera electrónica a través de los medios digitales facilitados por LAS ARDENAS, pudiendo este último realizar las acciones que considere necesarias para el fiel cumplimiento del contrato y la correcta prestación de los servicios ofrecidos por LAS ARDENAS por medios electrónicos al PDV.
5. **IMPUESTOS:** Todos los impuestos serán soportados por las Partes en la proporción que le corresponda a cada uno. Todo nuevo impuesto que en el futuro grave los servicios objeto de este contrato, serán también soportados por las Partes en la proporción que les corresponda. En los casos en que, eventualmente, cualquiera de las partes deba actuar como agente de retención de impuestos, la misma se obliga asimismo a presentar a simple solicitud de la otra, prueba fehaciente del depósito respectivo.
6. **INDEMNIDAD:** LAS ARDENAS no será responsable de:
 - 6.1. La imposibilidad del PDV de acceder a los servicios, debido a fallas que provengan de su proveedor de acceso a internet o por la pérdida de información.
 - 6.2. El uso que se haga de las credenciales, las cuales son de uso exclusivo y confidencial del PDV. El PDV exime a LAS ARDENAS de toda responsabilidad, asumiendo ella en todos los casos de perjuicios a sí misma, a LAS ARDENAS o a terceros que se deriven de la utilización indebida de las contraseñas, cualquiera sea el motivo, incluyendo el extravío, robo, hurto.
Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente determinado que el uso del servicio por parte del PDV es a su propio riesgo, siendo éste el único responsable frente a terceros, clientes, reguladores y/o supervisores de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del mismo.
7. **INFORMACIÓN:** El PDV reconoce y acepta que debido a normas nacionales e internacionales que velan por la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, LAS ARDENAS cuenta con la carga pública de informar a las autoridades pertinentes administrativas, requirentes o judiciales y a solicitud de estas, acerca de las transacciones e identidades que se registren o surjan en ejecución del presente contrato, sin que la provisión de dicha información pueda generar ningún requerimiento, reclamo o demanda del PDV. De igual forma, el PDV autoriza a LAS ARDENAS o al tercero a quien éste autorice a confirmar, certificar o verificar los datos por él declarados o provistos, por cualquier medio o procedimiento, a fin de que pueda contar con elementos de juicio o análisis imprescindibles para hacer una evaluación de riesgo financiero.

 acapuedo	Contrato de Prestación de Servicios	Cód.: CONPS Rev.: 009/25
--	--	-----------------------------

8. **UTILIZACIÓN ILÍCITA.** Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para evitar cualquier utilización del servicio ACAPUEDO con fines ilícitos. El comercio se responsabiliza por la autenticidad de todas las operaciones realizadas a través del servicio ACAPUEDO. Solo se considerarán válidas aquellas transacciones que correspondan a operaciones comerciales legítimas con clientes. Quedan expresamente prohibidas las operaciones simuladas o repetitivas realizadas por el comercio con el fin de generar comisiones de manera fraudulenta. Las comisiones generadas a partir de dichas operaciones serán consideradas nulas y no serán reconocidas ni pagadas. En caso de que cualquiera de ellas tuviera constancia de algún proceder ilícito está obligado a (i) notificar inmediatamente a la otra parte de tal circunstancia, y; (ii) adoptar de forma inmediata las acciones correctivas pertinentes. En cualquiera de los casos, LAS ARDENAS estará facultada a suspender el servicio (si así lo considere oportuno) o le fueren exigibles en cumplimiento con la legislación vigente.
9. **DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción, y será renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste por escrito, con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, su intención de no renovar el contrato. El contrato y/o sus anexos podrán ser revisados o modificados total o parcialmente, previo acuerdo escrito entre las Partes.
10. **TERMINACIÓN:** El Contrato se dará por terminado por el acaecimiento de una de las siguientes causales:
- 10.1. **Rescisión Contractual:** La rescisión del Contrato por cualquiera de las partes la cual puede ser realizada en cualquier momento y sin necesidad de causa justificada, debiendo notificar la Rescisión con una anticipación mínima de 30 días.
- 10.2. **Resolución a causa de incumplimiento:** La resolución unilateral del Contrato, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales podrá dar por terminado el Contrato inmediatamente mediante notificación escrita a la otra parte, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda reclamar en sede judicial.
11. **INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** En cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, las Partes declaran que son personas jurídicas independientes. La relación jurídica mantenida entre las PARTES se limita al CONTRATO y sus Anexos, sin ser considerados representantes, PDV o dependientes del otro. Las PARTES conducirán sus actividades comerciales de manera independiente y bajo su propia cuenta y riesgo. De igual manera queda establecido que este contrato es de naturaleza de prestación de servicios, y, por lo tanto, el PDV ni sus empleados o autorizados mantienen relación laboral alguna con LAS ARDENAS. El PDV declara ser el único responsable de todo lo relacionado con su personal empleado en la ejecución de los trabajos aquí contemplados.
12. **CESIÓN DE DERECHOS:** Ninguna de las partes podrá ceder, delegar, subrogar, transferir o disponer de manera alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
13. **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes estarán obligadas a transmitirse recíprocamente las informaciones y datos que sean imprescindibles para un adecuado cumplimiento del contrato y se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan fuera de los casos mencionados en este instrumento o sus anexos. La prohibición que se establece en el párrafo precedente sólo podrá ser dejada sin efecto por Las Partes si media alguna imposición legal y/o judicial que obligue a poner en conocimiento de terceros aquello que es materia del deber de confidencialidad que queda precedentemente establecido. Asimismo, Las Partes se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan fuera de los casos en que sea imprescindible para el adecuado cumplimiento del presente contrato o sus anexos.
14. **LIMITACIÓN DE DISPENSA:** Ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por representantes autorizados de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
15. **VALIDEZ:** En caso de que cualquier disposición del presente CONTRATO fuera declarada ilegal, nula o inaplicable por cualquier tribunal competente, las demás disposiciones no se verán afectadas, siguiendo en plena vigencia y manteniendo sus efectos. Las PARTES harán sus mayores esfuerzos para sustituir cualquier disposición que haya sido declarada ilegal, nula o inaplicable por una disposición que sea lo más parecida posible y de similar naturaleza, pero que sea legalmente exigible.
16. **ACUERDO TOTAL:** El CONTRATO contiene la totalidad de los acuerdos, estipulaciones y negociaciones convenidas por las Partes, dejando automáticamente sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o manifestación previa, ya sea oral o escrita. Ninguna modificación o adición a este podrá ser admitida salvo que sea formalizada por escrito entre ambas Partes.
17. **DOMICILIOS:** para todos los efectos extrajudiciales y judiciales del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios señalados respectivamente en el contrato, donde surtirán efectos y serán eficaces todas las notificaciones que se realizarán. La constitución de un nuevo domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico de notificación, la cual surtirá efectos a partir de la recepción de esta.
18. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** LAS PARTES acuerdan y se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Asunción, a los efectos de dilucidar cualquier diferencia, duda o inconveniente que surja de la ejecución, aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato.
19. **INACTIVIDAD DE LA CUENTA Y REACTIVACIÓN:** En el caso de que, el PDV deje de operar en un período de 365 días y o mayor, el acceso del PDV a la APP quedará bloqueado, y la cuenta generará gastos administrativos, los cuales serán establecidos unilateralmente por LAS ARDENAS, y deberá los importes de gastos del disponible de la cuenta. En el caso de que el PDV se halle bloqueado por este período de inactividad, y quiera reactivar la cuenta, podrá hacerlo en cualquier momento, comunicándose con el área de atención a clientes de LAS ARDENAS
20. **POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** LAS ARDENAS respeta la privacidad, la protección de datos personales y financieros. Al utilizar los servicios de LAS ARDENAS, el PDV, acepta que se recopile cierta información personal, como nombre y correo electrónico, para mejorar la experiencia y otros datos. Esta información se utiliza únicamente para los fines indicados en el momento de la recopilación y no se comparte con terceros sin tu consentimiento, salvo que sea requerido por ley. Nos comprometemos a proteger tus datos personales y a tratarlos de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. Política de privacidad completa en el siguiente link: acapuedo.com/politica-privacidad

En prueba de conformidad suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Capital del Paraguay.

ANEXO I – COMISIONES PARA EL PUNTO DE VENTA

Las partes acuerdan:

PRIMERA: Por los servicios prestados por el PUNTO DE VENTA dentro de este contrato, se establece la comisión, IVA incluido, indicada en el siguiente link: acapuedo.com/anexo-comisiones-red-cobranza. Siendo que la comisión depende de los servicios y proveedores, la misma puede sufrir modificaciones y por lo que la fecha de vigencia es indicada en el listado. Se sugiere al PDV visitarlo mensualmente.

SEGUNDA: En caso de que se verifique alguna discrepancia en el texto y/o en la interpretación de las disposiciones contenidas en este Anexo respecto de lo acordado en el Contrato de Prestación de Servicios, prevalecerán las de esta última en todos los casos.

TERCERA: En prueba de conformidad y aceptación a lo dispuesto en el presente anexo, suscriben las Partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación a lo dispuesto en el presente anexo, suscriben las Partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital del Paraguay.

ANEXO II – MODALIDAD CONTADO

Las partes acuerdan:

PRIMERA: El PDV se obliga a provisionarse de disponible necesario para operar bajo la modalidad contado por un monto acordado previamente entre el PDV y LAS ARDENAS. Dicha acreditación el PDV realizará en propia cuenta, habilitada en el banco (entidad financiera afiliada), y estará disponible dentro del perfil del PDV en la plataforma (APP) de ACAPUEDO, propiedad de LAS ARDENAS, el cual será creado y habilitado al PDV para la prestación de los servicios objeto del Contrato suscripto entre las Partes.

SEGUNDA: El PDV podrá realizar su depósito en propia cuenta habilitada para el efecto en el banco (entidad financiera afiliada), utilizando las vías de (i) transferencias o depósitos bancarios; (ii) medios de pagos electrónicos; (iii) entrega de suma de dinero en efectivo a personal designado de LAS ARDENAS; o (iv) cualquier otra modalidad acordada previamente y por escrito con LAS ARDENAS.

TERCERA: El PDV podrá acreditarse de forma adelantada a través de cualquiera de las vías señaladas en la cláusula anterior.

CUARTA: Las Partes acuerdan que la cuenta habilitada en la modalidad acordada en el presente Anexo será gestionada en su totalidad por LAS ARDENAS, siendo éste el único autorizado para realizar extracciones en la misma o transferencias a terceros por el cobro de facturas realizadas por el PDV. Al efecto, el PDV otorga por este instrumento mandato suficiente a LAS ARDENAS para realizar las transacciones necesarias para cancelar por cuenta y orden de esta por las transacciones procesadas y cobros realizados por el PDV.

QUINTA: De igual manera, el PDV se obliga a abrir una cuenta en la entidad asociada de LAS ARDENAS, la cual sólo estará disponible para el pago de las comisiones de LAS ARDENAS al PDV, no así para realizar transferencias o cualquier otro tipo de transacción por parte del PDV.

En prueba de conformidad y aceptación a lo dispuesto en el presente anexo, suscriben las Partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital del Paraguay.

ANEXO III – MODALIDAD CRÉDITO

Mediante la firma del presente documento, el PDV confirma su intención de acceder a la modalidad crédito facilitada por LAS ARDENAS mediante una SUSCRIPCIÓN PREMIUM.

En este sentido, las partes convienen:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que el PDV se obliga a realizar las gestiones necesarias para abrir una cuenta corriente en el banco (entidad financiera afiliada) con LAS ARDENAS por el valor que fuere acordado entre el PDV y LAS ARDENAS. LAS ARDENAS asesorará al PDV para operar de esta manera. El banco (entidad financiera afiliada) será la responsable de comunicar la aprobación o rechazo de la solicitud de línea de crédito a LAS ARDENAS para que gestione, según el caso corresponda, con el PDV.

SEGUNDA: En el supuesto que el PDV califique, la cuenta bancaria (cuenta corriente u otra modalidad de cuenta bancaria) operará como una línea de crédito (sobregiro u otra modalidad crediticia) en una cuenta que será manejada en su totalidad por las ARDENAS.

TERCERA: Al efecto, el PDV otorga por este instrumento mandato suficiente a LAS ARDENAS para recibir los pagos y emitir recibo con efecto cancelatorio por cuenta y orden de la misma por las transacciones procesadas y cobros realizados por el PDV.

CUARTA: El PDV podrá acceder en todo momento al tarifario vigente de la línea de crédito y costos asociados aplicable a su SUSCRIPCIÓN PREMIUM a través de la información disponible e indicada en el siguiente link: acapuedo.com/anexo-credito

En prueba de conformidad y aceptación a lo dispuesto en el presente anexo, suscriben las Partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital del Paraguay.

ANEXO IV – ACAPOS

- Objeto: El presente contrato de adhesión tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales ACAPOS provee al PDV en su calidad de Usuario Registrado el software a través de la plataforma para la prestación del SERVICIO según el modo de enlace seleccionado a fin de que el Usuario Registrado pueda recibir el pago de deuda del cliente del PDV utilizando los Proveedores con los cuales ACAPOS está conectado. ACAPOS permite al cliente del PDV utilizar los medios de pago en el mercado y conectados a la plataforma, otorgando la seguridad al cliente del PDV que el pago realizado por el mismo será acreditado en la cuenta del Usuario Registrado.
- Términos y condiciones de uso: Para utilizar los servicios de los Proveedores conectados a la plataforma ACAPOS, el PDV reconoce y acepta los Términos y Condiciones de cada Proveedor. La lista de los Proveedores conectados y sus respectivos Términos y Condiciones se pueden encontrar en el siguiente link: acapuedo.com/proveedores-acapos
- Tarifas: Las tarifas por contratación del Plan STANDARD otorgado a todo PDV de la red ACAPUEDO, así como la comisión aplicable por cada transacción están disponibles en el tarifario anexo que pueden ser consultadas en el siguiente link: acapuedo.com/tarifario-acapos
- Forma de Pago de Planes – Usuario Registrado: Las comisiones serán deducidas al PDV por cada operación del monto cobrado por el mismo. La factura por el cobro de las comisiones percibidas por Las Ardenas será remitida dentro del corte correspondiente definido por Las Ardenas a la dirección registrada por el Usuario como parte del proceso de registro.
- Las Ardenas se encarga exclusivamente de la gestión de cobros y acreditaciones correspondientes a las transacciones realizadas por el PDV, sin asumir responsabilidad alguna por la entrega de servicios o emisión de facturas al cliente final.
- El PDV asume la responsabilidad exclusiva de la entrega oportuna y en las condiciones acordadas de todos los productos y servicios adquiridos por su cliente.
- Acreditaciones: Los cobros de deuda que realice el PDV a través del servicio ACAPOS al cliente del PDV serán abonados en:

Cuenta: _____

Banco: _____

A nombre de: _____

Con CI/RUC: _____

El importe de las acreditaciones comprenderá el total de los cobros realizados confirmados por la procesadora previo descuento de la comisión acordada con el PDV según el siguiente esquema:

- Tarjetas de débito: Una vez confirmada la operación + 15 minutos.
- Tarjeta de crédito: Día de operación + 2 días hábiles.
- En el sistema QR SPI: Una vez confirmada la operación, la acreditación está sujeta a la entidad beneficiaria (bancaria o financiera). Dicha entidad tiene un plazo máximo de 5 segundos para realizar la acreditación en la cuenta del beneficiario.
- Billeteras electrónicas: Botón de pago Tigo Money y Personal Pay, día de operación + 3 días hábiles

Independientemente a que el pago del Usuario Comprador se concrete a través de web del usuario, link de pago, QR u otro, en el caso de multas por reversiones realizadas, las mismas serán abonadas por el PDV.

En caso de que la modalidad de acreditación seleccionada por el usuario implique costos adicionales, serán debitados del monto a transferir.